



"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2011- CMPF

Ferreñafe, 15 de Agosto del 2011.

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Ferreñafe, en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 22 de Julio del 2011; ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal;

VISTO:

El Informe N° 075-2011-MPF/GR, Expediente N° 6205 de fecha 21 de Julio del 2011, emitido por la Gerencia de Rentas de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "las ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar parte in fine del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, señala que "los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ello, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley”;

Que, con Informe N° 075-2011-MPF/GR, Expediente N° 6205 de fecha 21 de Julio del 2011, el Gerente de Rentas de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, informa al Titular del Pliego, que con expediente N° 6069-2011 el señor Julián Chanamé Simpalo, con domicilio en calle Tres Marías N° 1045 de la Unidad Vecinal Señor de la Justicia, provincia de Ferreñafe, solicita la Exoneración del pago por conservación de Bóveda, petitorio que formula en su condición de ex combatiente de la campaña militar del año 1941, conforme lo acredita con la copia simple de su carnet de identidad; agrega en su informe que el recurrente señor Chanamé Simpalo es poseedor de una bóveda grande en segunda fila del pabellón San Alejandro del Cementerio General El Carmen de esta ciudad, quien hasta el 2008 ha cancelado su derecho por conservación de bóveda, a partir de entonces a la fecha mantiene una deuda por dicho concepto de S/. 120.00 nuevos soles; por lo que de conformidad con la normativa sobre la materia corresponde al Concejo Municipal determinar por la procedencia o no de la recurrida,

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 9) artículo 9°, 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a lo acordado por Unanimidad;

SE ORDENA:

ARTICULO PRIMERO.- EXONERAR el Pago de deuda por concepto de Derecho de Conservación de Bóveda, correspondiente a los años 2009 al 2011, ascendente a la suma de S/. 120.00 nuevos soles, a favor del Administrado Señor JULIÁN CHANAMÉ SIMPALO.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente disposición municipal a la Gerencia de Rentas. Así mismo **encargar** a la Gerencia de Secretaría General notifique la presente disposición municipal conforme a la norma del procedimiento administrativo.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE
Alejandro Jacinto Torres Invara
ALCALDE